

Bogotá D.C 16 de julio de 2021

Señores  
**COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES**  
Ciudad

**Asunto. Proyecto Regulatorio “Actualización normativa en materia de contenidos audiovisuales: participación ciudadana y protección del televidente”**

Cordial saludo:

Me dirijo a usted en nombre de la Cámara Colombiana de Comercio Electrónico (CCCE), entidad gremial que tiene como objetivo promover en nombre de sus agremiados y, en su calidad de vocero, un entorno favorable para el desarrollo del comercio electrónico en el país, aportando así a la construcción de la Política Pública y la generación de conocimiento y confianza en el sector, para presentar comentarios al Proyecto Regulatorio “Actualización normativa en materia de contenidos audiovisuales: participación ciudadana y protección del televidente” en los siguientes términos:

Celebramos que la CRC exprese con claridad que los servicios Over The Top (OTT) no serán regulados en el marco de proyecto regulatorio debido a su falta de competencia, conforme a las que la ley le ha establecido. Reiteramos que teniendo en cuenta las funciones de la CRC, la regulación de proveedores y servicios OTT sería una extralimitación de sus funciones. De acuerdo con el inciso segundo del artículo 19 de la Ley 1341 de 2009,

“La Comisión de Regulación de Comunicaciones es el órgano encargado de promover la competencia en los mercados, promover el pluralismo informativo, evitar el abuso de posición dominante, regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones y garantizar la protección de los derechos de los usuarios; con el fin que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente, y refleje altos niveles de calidad, de las redes y los servicios de comunicaciones, incluidos los servicios de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora.”

Bajo el mismo sentido, el artículo 22 de la misma normativa, que enlista las funciones de la Comisión establece que: “Son funciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, respecto de la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones, incluyendo el servicio de televisión abierta radiodifundida y todas las demás modalidades del servicio de televisión y el servicio de radiodifusión sonora, las siguientes (...)” (negrilla fuera de texto).

Conforme a las disposiciones citadas, las funciones de la CRC tienen como finalidad regular servicios de telecomunicaciones, postales y de televisión de manera puntual y específica, más no la de regular los servicios OTT, ni otros servicios audiovisuales, que no sean los de televisión (como servicios públicos), ya que excedería el marco de su competencia. Una iniciativa de la CRC que busque regular estos servicios afectaría la libertad de empresa, de mercado y el desarrollo tecnológico en nuestro país, además de contrariar la Ley.

Por lo anterior y de acuerdo con el propósito de esta comunicación donde principalmente buscamos construir un Estado mas moderno, ágil, competitivo y que precisamente implemente una agenda desregulatoria efectiva y practica para promover el desarrollo de modelos de negocio del siglo XXI consideramos que el trabajo que estaría realizando la CRC se adelante en los términos que establece el art 19 de la ley 1341 de 2009.

#### **Comentarios específicos a las preguntas en consulta:**

- a. Sobre la pregunta ¿Está de acuerdo con el problema definido en este documento? En caso de no estar de acuerdo, explique sus motivos, aporte evidencia al respecto y proponga un problema alternativo.

El problema propuesto por la CRC, no analiza la reciente actualización realizada por la entonces ANTV sobre el particular, por lo que consideramos que lo que se debe hacer es una incorporación de dichas disposiciones al régimen general de la CRC, sin que esto implique cambios sustanciales.

Ahora bien, sugerimos que adicionalmente a ello se estudie implementar medidas efectivas por parte del regulador para enfrentar la piratería audiovisual.

- b. Sobre la pregunta ¿Considera que las causas planteadas en este documento son las que generan el problema definido? ¿Adicionaría una causa para dicho problema?

Consideramos que la Comisión omite unas de las amenazas principales y actuales en lo que se refiere a protección del televidente, y es la que se refiere al crecimiento exponencial de la piratería audiovisual en los servicios de televisión, sobre la que se pueden desplegar campañas para desincentivarla.

- c. ¿Considera apropiados los actuales mecanismos o medidas de protección y defensa del televidente? (Ejemplo: los avisos presentados antes de la emisión de un programa). De ser negativa su respuesta: ¿Cuáles deberían ser los nuevos mecanismos o medidas de protección y defensa del televidente?

Si estamos de acuerdo con los mecanismos existentes para la protección del usuario audiovisual, de cara a lo regulado por la ANTV en el año 2018. Se sugiere tomar en consideración, y desarrollo adicional, campañas educativas para proteger a los consumidores sobre las consecuencias de la piratería.

- d. ¿Cuáles alternativas regulatorias (y no regulatorias) considera pertinentes para resolver el problema identificado?

El proyecto de los Talleres Audiovisuales de pluralismo, propuesto por la sesión de contenidos puede ser un buen ejercicio de protección a usuarios y audiencias, los denominados talleres audiovisuales de pluralismo (TAP). Los TAP se podrían desarrollar “en forma de cursos prácticos, virtuales o presenciales cuyo objeto es ofrecer a los ciudadanos televidentes espacios virtuales y presenciales en los que se promueva una recepción audiovisual crítica y responsable, atendiendo la defensa de sus intereses, así como su participación en los distintos ámbitos y procesos del sector audiovisual” (CRC, 2020d, pág. 41). Consideramos que, dentro de estas estrategias pedagógicas y

formativas a desarrollar, se debería incluir la piratería y sus efectos negativos sobre la industria audiovisual como uno de los ejes temáticos, de tal forma que los consumidores puedan tener información suficiente sobre esta y sobre cómo acceder a contenidos a través de esta, en últimas, los afecta a ellos como usuarios.

De antemano agradecemos su atención a la presente.

Cordialmente,



**María Fernanda Quiñones Z.**  
Presidenta Ejecutiva